

FUNCIÓN SISTEMÁTICA Y NATURALEZA DEL ESQUEMATISMO TRASCENDENTAL

Fernando Moledo
Universidad de Buenos Aires

Resumen

En este trabajo voy a intentar ofrecer una respuesta a dos de las preguntas clásicas que suele plantear la lectura del capítulo de la *Crítica de la razón pura* “Del esquematismo de los conceptos puros del entendimiento”: (1) ¿Cuál es el papel sistemático del esquematismo en el contexto de la *Crítica de la razón pura*? (2) ¿Es el esquema de un concepto puro una *regla*? En ese sentido sostengo aquí que un esquema en general no es una *regla* sino la *sensibilización universal de una regla* y que el papel sistemático del capítulo sobre el esquematismo se define en torno a la necesidad de explicar cómo tiene lugar esta peculiar sensibilización en el caso de las categorías.

Palabras clave: Kant, esquema, imaginación.

Abstract

In this paper I attempt to answer two questions that the chapter of the *Critique of Pure Reason* “The Schematism of the pure Concepts of the Understanding” usually raises: (1) Which is the systematic role of schematism within the context of the *Critique of Pure Reason*? (2) Is the schema of a pure concept of the understanding a rule? I propose that the schema in general is not a rule but a peculiar general sensibilization of a rule and that the aim of the chapter on schematism, is to explain how this peculiar sensibilization takes place within the frame of a proper problematic set out by the “Analytic of Principles”

Keywords: Kant, schema, imagination.

El capítulo de la *Crítica de la razón pura* “Del esquematismo de los conceptos puros del entendimiento”¹ es considerado en general, junto con

Recibido: 24/07/2009. *Aceptado:* 16/12/2010.

¹ Todas las obras de Kant citadas en este trabajo han sido tomadas de *Kants gesammelte Schriften. Herausgegeben von der Königlich Preußischen Akademie der Wissenschaften*,

la “Deducción trascendental de los conceptos puros del entendimiento” (de aquí en más: “Deducción trascendental”) una de las secciones más complejas de toda la obra. Como observó Henry Allison, a diferencia de lo que ocurre con la “Deducción Trascendental”, las valoraciones sobre la relevancia del esquematismo en el contexto argumental de la *Crítica de la razón pura* son ciertamente diversas². En un primer momento Schopenhauer le restó importancia y consideró que el esquematismo y su “famosa oscuridad” eran en realidad un mero producto del afán arquitectónico de Kant³. Como es sabido Heidegger quiso encontrar en cambio en esta sección un testimonio de la verdadera doctrina de Kant, abandonada en la segunda edición de la *Crítica de la razón pura*⁴. Posteriormente la interpretación del idealismo trascendental elaborada en el contexto de la tradición analítica a partir de un trabajo de G. J. Warnock⁵ encontró en la naturaleza misma del esquema entendido como una regla para la aplicación de un concepto a un objeto el motivo que nos permitiría

Berlin, 1900-1911, ahora en *Kants Werke. Akademie Textausgabe*. Berlín, Walter de Gruyter, 1968-, XXII, 487. Como es habitual la *Crítica de la razón pura* se cita como A y B según se trate de las ediciones de 1781 o de 1787 respectivamente. Las citas en castellano de la *Crítica de la razón pura* las he tomado todas de la traducción de Mario Caimi: Kant, Immanuel, *Crítica de la razón pura*, Buenos Aires, Colihue, 2007. El resto de las traducciones de textos de Kant como también de la literatura secundaria corre por mi cuenta.

² Allison, Henry E., *Kant's Transcendental Idealism. An interpretation and Defense. Revised & enlarged edition*, New Haven and London, Yale University Press, 2004, 202.

³ Schopenhauer, Arthur, *Die Welt als Wille und Vorstellung I*, en Schopenhauer, Arthur, *Sämtliche Werke*. Textkritisch bearbeitet und herausgegeben von Wolfgang FrHr von Löhneysen, Wissenschaftliche Buchgesellschaft, Darmstadt, 1968, I, 606-608.

⁴ Cf.: Heidegger, Martin, *Kant und das Problem der Metaphysik*, Frankfurt am Main, Klostermann, 1951. Alexis Philonenko ha observado que resulta difícil sostener que Kant podría haber retrocedido en la segunda edición de la *Crítica de la razón pura* respecto de posiciones expuestas en el capítulo del esquematismo si se tiene en cuenta que esta sección se mantiene intacta en la segunda edición de la obra. Si debiera encontrarse el el esquematismo una teoría fundamental hecha a un lado en 1787, argumenta Philonenko, sería lógico esperar alguna enmienda para entonces, tal como es posible encontrarlas en otros sitios, lo cual ciertamente no sucede en absoluto. Philonenko, Alexis, “Lecture du Schematisme Transcendental” en Kopper, Joachim und Marx, Wolfgang, *200 Jahre Kritik der reinen Vernunft*, Gerstenberg Verlag, Hildesheim, 1981 pp. 291-312, aquí p 293. También: Cf.: Philonenko, A., “Lectura del esquematismo trascendental” en *Agora. Papeles de filosofía* 7 (1986) 9-26.

⁵ Warnock, G. J., “Concepts and Schmatism”, *Analysis* 9 (1949), 77-82; Bennet, Jonathan, *Kant's Analytik*, Cambridge University Press, Cambridge, 1992 (1966), p. 146 y ss.; Wilkerson, T. E., *Kant's Critique of Pure Reason. A Commentary for Students*, Clarendon Press, Oxford, 1976, p. 95 y ss.

entender al esquematismo en su totalidad como un falso problema. Por cierto Kant mismo se refiere al esquematismo como a “un arte escondida en las profundidades del alma humana, cuyas verdaderas operaciones difícilmente le adivinemos alguna vez a la Naturaleza, y las pongamos en descubierto a la vista” (A 141 = B 181). Según sus propias palabras, recogidas en una reflexión del año 1797, se trata sin embargo de uno de los capítulos más importantes de toda la *Crítica de la razón pura* (Cfr. R 6369 XVIII 686).

En este trabajo voy a intentar responder dos de las preguntas suele plantear la lectura de este capítulo: (1) ¿Cuál es el papel sistemático del esquematismo en el contexto de la *Crítica de la razón pura*? y (2) ¿es el esquema de un concepto puro una *regla*? Se trata en realidad de dos problemas íntimamente relacionados. Uno puede pensar que el papel sistemático del capítulo sobre el esquematismo se define en el contexto de la “Analítica trascendental” justamente en función de la necesidad de responder a una tercera pregunta que involucra también a la segunda: (3) ¿qué es un *esquema trascendental*?

Voy a argumentar en ese sentido que un esquema en general no es una *regla* sino la *sensibilización universal de una regla* y que el papel sistemático del capítulo sobre el esquematismo consiste en explicar cómo tiene lugar esta peculiar sensibilización en el caso específico de las categorías como un problema que se plantea de forma genuina en el contexto de la “Analítica de los principios”.

1

1.1. Lo más adecuado para comprender la función del capítulo sobre el esquematismo es comenzar por el contexto específico de la *Crítica de la razón pura* en el que se encuentra: la “Analítica de los principios”. Ello supone al mismo tiempo precisar su posible relación con el trabajo llevado a cabo anteriormente en la “Analítica de los conceptos”. El primer paso de Kant en esa sección de la “Lógica trascendental” consiste en determinar la totalidad de los conceptos puros del entendimiento. Ello ocurre en la sección “Del hilo conductor para el descubrimiento de todos los conceptos puros del entendimiento” -conocida según una expresión de Kant como “Deducción metafísica” de las categorías (Cfr. B 159)- mediante la identificación de la forma del pensamiento con las funciones lógicas contenidas en los juicios. Los conceptos puros del entendimiento son conceptos *puros*, es decir, conceptos que no contienen ninguna relación

con la sensibilidad, porque representan las funciones mediante las cuales pensamos en general cualquier objeto que nos sea dado⁶. Por este mismo motivo son además *categorías*, es decir, predicados correspondientes a todo objeto de conocimiento posible para nosotros. El establecimiento de una tabla de tipos de juicios posibles, que Kant fija en doce, sirve entonces para determinar la totalidad de las categorías. “Siguiendo a Aristóteles” comenta antes de introducir la *tabla de las categorías*, “llamaremos *categorías* a estos conceptos, pues nuestro propósito es en su origen, idéntico al de él, aunque en la realización se aleja mucho de éste” (A 79-80 = B 106). En efecto, a diferencia de lo que ocurre en el caso de las categorías ofrecidas por Aristóteles, estas representaciones reconocen su fuente en la espontaneidad de la mente. Este origen completamente subjetivo es lo que obliga entonces a proporcionar una prueba de la legitimidad de su empleo como predicados posibles de todos los objetos que podamos conocer alguna vez, es decir, una prueba de que estos conceptos sean en efecto categorías y no representaciones vacías sin referencia alguna i.e. sin realidad objetiva.

Como se sabe, dicha prueba se encuentra contenida en la “Deducción trascendental” y se logra exponiendo la necesidad de llevar a la unidad de la aperccepción la multiplicidad pura del tiempo como forma universal de la sensibilidad, mediante una síntesis *a priori* que tiene lugar precisamente según las funciones lógicas del entendimiento que sirven de fundamento a la representación de las categorías. El tiempo es en efecto la forma del sentido interno y, por ese motivo, de la sensibilidad en general como

⁶ Un concepto es puro cuando “a la representación no se le mezcla ninguna sensación [...] el concepto puro contiene solamente la forma del pensar un objeto en general” (A 50 = B 74) “La misma función que da unidad a las diversas representaciones *en un juicio*, le da también unidad a la mera síntesis de diversas representaciones *en una intuición*; [función] que, expresada de manera universal, se llama el concepto puro del entendimiento. El mismo entendimiento, pues, y mediante precisamente las mismas acciones por las cuales él producía, en conceptos, por medio de la unidad analítica, la forma lógica de un juicio, introduce también, por medio de la unidad sintética de lo múltiple en la intuición en general, un contenido trascendental en sus representaciones, por lo cual ellas se llaman conceptos puros del entendimiento que se refieren *a priori* a objetos, lo que la lógica general no puede llevar a cabo.

De esta manera surgen precisamente tantos conceptos puros del entendimiento que se refieren *a priori* a objetos de la intuición en general, como funciones lógicas había en la tabla precedente [en la que se expone “La función lógica del entendimiento en los juicios” (FM)], en todos los juicios posibles; pues el entendimiento se agota enteramente en las mencionadas funciones, y su facultad queda con ellas enteramente mensurada. (A 79 = B 105).

facultad por medio de la cual nos son dados los objetos que constituyen el contenido de nuestro conocimiento. La síntesis de la multiplicidad pura contenida en el tiempo llevada a cabo según los conceptos puros del entendimiento se referirá pues necesariamente a todo objeto de experiencia posible, porque todo objeto de experiencia posible para nosotros tiene una relación necesaria con el tiempo, a saber, se encuentra *en él*. Las categorías representan en ese sentido condiciones de posibilidad de la experiencia en general y se refieren por eso a todo objeto de experiencia posible para nosotros⁷.

En virtud del propósito de este trabajo conviene subrayar el hecho de que en las dos ediciones de la *Crítica de la razón pura* Kant considera que la “Deducción trascendental” ha alcanzado su propósito de forma satisfactoria y concluyente sin que sean necesarios desarrollos ulteriores al respecto. El tema de la “Analítica de los principios” que comienza inmediatamente después es, pues, otro.

Según la “Deducción trascendental” todos los objetos posibles para nosotros se encuentran necesariamente bajo las categorías. De este modo son determinados juicios sintéticos *a priori* que sirven como principios del conocimiento empírico en general. La “Analítica de los principios” se ocupa precisamente de la exposición de estos juicios y es en ese sentido al mismo tiempo por ello una “Doctrina trascendental de la facultad de juzgar” (A 137 = B 176).

Antes de comenzar la exposición del tema correspondiente a esta sección Kant plantea sin embargo la necesidad de resolver primero una dificultad peculiar. Los conceptos puros del entendimiento y las intuiciones empíricas, advierte, “son completamente heterogéneos” y por ese motivo determinar cuáles son los principios surgidos de la referencia de los conceptos puros a las intuiciones empíricas supone poder explicar previamente “cómo es posible la *subsunción* de las últimas bajo los primeros, y por tanto la *aplicación* de la categoría a fenómenos” (A 137 = B 176). Examinemos en el próximo apartado este problema con un poco más de detenimiento.

1.2. El planteo del problema del que se debe ocupar el capítulo sobre el esquematismo resulta en principio algo desconcertante: ¿No se trata acaso de un asunto que ya estaba resuelto en la “Deducción trascendental”? ¿No se había ocupado Kant en esa sección precisamente del problema de la

⁷ Sigo la lectura de Claudia Jáuregui, Jáuregui, Claudia, *Sentido interno y subjetividad. Un análisis del problema del auto-conocimiento en la filosofía trascendental de Kant*, Prometeo Libros, Buenos Aires, 2008, 27–50.

heterogeneidad existente entre las categorías y los objetos? En el § 24 de la “Deducción trascendental” de 1787 podemos leer en efecto que en ella se ha explicado justamente que “el entendimiento, como espontaneidad, puede determinar el sentido interno, de acuerdo con la unidad sintética de la apercepción, mediante el múltiple de representaciones dadas, y puede [pensar] así la unidad sintética de la apercepción del múltiple de la *intuición sensible a priori*, como la condición a la que deben estar sometidos necesariamente todos los objetos de nuestra intuición (humana); en virtud de lo cual las categorías, como meras formas del pensamiento, obtienen realidad objetiva, es decir, *aplicación* [yo subrayo] a objetos que puedan sernos dados en la intuición, aunque sólo como meros fenómenos; pues sólo de éstos podemos tener intuición *a priori*” (B 150-151).

Aparentemente el problema planteado en el capítulo sobre el esquematismo no ofrecería ninguna novedad en relación a la “Deducción Trascendental”. Una de las primeras direcciones de investigación sistemática del esquematismo llevó adelante justamente la idea de que en esta sección Kant no haría más que especificar la respuesta al problema de la relación de las categorías con los fenómenos ofrecida ya en la “Deducción trascendental” sin ocuparse realmente de un asunto novedoso en relación a aquélla⁸. Pero de ser así cabría preguntarse sin embargo por

⁸ Según Robert Ernst Curtius el resultado del capítulo sobre el esquematismo “no es más que una repetición y realización más exacta de la solución formulada en el § 24. La instancia media introducida en el § 24 entre categoría y fenómeno es especificada en el capítulo sobre el esquematismo en relación con cada categoría”. Curtius, Ernst Robert, “Das Schematismuskapitel in der Kritik der reinen Vernunft. Philologische Untersuchung” Kant-Studien 19 (1914) 338–366, aquí 353. De forma mucho más reciente Wolfgang Detel sugirió que esta sección no tendría como tema un problema esencialmente distinto a aquel del que se ocupa la “Deducción Trascendental”: “Si el problema de la aplicación de las categorías puede considerarse como resuelto en la deducción trascendental, se plantea inmediatamente la pregunta en qué puede contribuir el capítulo sobre el esquematismo a la solución de este problema. Por ese motivo no parece en lo más mínimo desacertado suponer en principio que Kant tiene otro problema en vista en el capítulo sobre el esquematismo. Sin embargo esta suposición no se deja confirmar; no obstante de ningún modo el capítulo sobre el esquematismo resulta superfluo” Detel, Wolfgang, „Zur Funktion des Schematismuskapitels in Kants Kritik der reinen Vernunft“ Kant-Studien 69 (1978) pp. 17–45, aquí p. 37. Por su parte y por el contrario Paul Guyer señaló posteriormente que el capítulo sobre el esquematismo permitiría ver un argumento de la validez objetiva de las categorías que sería en realidad independiente de aquel expuesto en la “Deducción Trascendental”: “[...] a medida que procede, la exposición de Kant comienza a tomar la forma de una nueva *deducción* de principios de la experiencia objetivamente válidos en la cual la suposición de que las categorías ya han sido identificadas y justificadas no juega casi ningún rol o en la cual la deducción de las categorías previa funciona poco

qué el esquematismo se encuentra en la “Analítica de los principios” y no en la “Analítica de los conceptos” como un apéndice a la “Deducción Trascendental”. Por supuesto esto no invalida la tesis mencionada ni sirve de ningún modo como un argumento contra ella. No obstante nos proporciona una buena razón para investigar si no habrá efectivamente un problema específico propio del esquematismo que justifique su lugar en la “Analítica de los principios”.

Como pudimos ver más arriba Kant señala que aquéllo que hace necesaria la explicación de la posibilidad de la subsunción de la intuición empírica bajo los conceptos puros y por tanto de la aplicación de las categorías a los fenómenos, es decir, aquello que amerita la introducción de una sección dedicada al esquematismo de los conceptos puros del entendimiento, es la *completa heterogeneidad* existente entre las categorías y la intuición empírica. Parece ser pues que la clave para la comprensión del problema que debe ser tratado en esta sección gira alrededor de esto último. Para discutir este problema detengámonos primero en el examen de la facultad trascendental de juzgar de la cual se ocuparía, como ya advertimos, la “Analítica de los principios”.

1.3. El entendimiento, según podemos leer en la “Deducción Trascendental” de 1781, es la “facultad de las reglas” (A 126). En efecto, es la facultad del “conocimiento por conceptos” (A 68 = B 93) y los conceptos son precisamente eso, reglas que dicen cómo son enlazadas sintéticamente las percepciones: “[e]l concepto es una regla de la síntesis de las percepciones” (A 722 = B 750 nota). Ahora bien, esta caracterización del entendimiento como facultad de las reglas permite introducir al comienzo de la “Analítica de los principios” una definición general de la facultad de juzgar: “si se define al entendimiento, en general, como la facultad de las reglas, la facultad de juzgar es la facultad de *subsumir* bajo reglas, es decir, de discernir si algo está, o no, bajo una regla dada (*casus datae legis*)” (A 132 = B 171). Según esta definición de la facultad de juzgar, la subsunción de un objeto bajo un concepto supone *discernir* si el objeto constituye un caso de la regla bajo la cual se lo quiere subsumir o no. ¿Pero cómo tiene lugar este discernimiento?

Desde el comienzo de la década de 1760 Kant utiliza la notación $a - x - b$ para referirse a la relación de sujeto y predicado en un juicio. Según esta notación, que encontramos empleada nuevamente en la *Crítica de*

mínimamente como una «clave», Guyer, Paul, *Kant and the Claims of Knowledge*, Cambridge University Press, Cambridge, 1987, pp. 160–161.

la razón pura (A 6 y ss. / B 10 y ss), pensamos un objeto dado x por medio de un concepto a del que afirmamos el predicado b . Cuando el fundamento de la relación de a y b no es el análisis de las notas contenidas en el concepto a , es decir, no es lógico, entonces es *sintético* y su fundamento se encuentra por fuera de la relación afirmada, por ejemplo, en el caso de los juicios empíricos, en el objeto x dado.

En estos términos podemos pensar entonces la caracterización de la subsunción del siguiente modo. La subsunción de a bajo b que da como resultado la predicación de b respecto de a tiene lugar cuando en el objeto x que pensamos por medio del concepto a encontramos al mismo tiempo aquello que pensamos en el concepto b . Si es así entonces podemos considerar en efecto que a constituye un caso de la regla b .

Lo fundamental, de cualquier modo, es entender que la subsunción, tal como la entiende Kant, supone en principio, es decir, en el caso de los juicios empíricos, que el objeto nos sea dado, pues depende del hecho de que podamos encontrar en él lo pensado en el concepto del predicado b bajo el cual queremos subsumirlo⁹. Justamente esto último, a saber, que el objeto nos sea dado, es lo que no es necesario en el caso de la subsunción de todos los objetos de la experiencia posible para nosotros bajo las categorías, subsunción cuya necesidad fue probada en la “Deducción trascendental” y que podemos conocer *a priori*, con independencia de la experiencia. Nosotros ya sabemos que todo objeto posible para nosotros, al margen del objeto en particular del que se trate, se encuentra bajo las categorías y podemos por eso predicarlas de cualquier objeto de experiencia sin que sea necesario que vayamos a mirar nada. ¿Qué es entonces lo que se debe explicar todavía? Volvamos a la subsunción.

1. 4. Vimos arriba que la subsunción de un objeto bajo un concepto suponía encontrar en el objeto lo pensado en el concepto. Kant añade algo más al respecto: se refiere a la posibilidad de encontrar en el objeto que queremos subsumir bajo un concepto aquello que pensamos en él, como a la existencia de *homogeneidad* entre ambos.

En general la subsunción de un objeto bajo un concepto supone que ambos sean *homogéneos*, explica. El problema de la homogeneidad pone

⁹ En la disertación inaugural *Sobre la forma y los principios del mundo sensible e inteligible* Kant se refiere en ese sentido a la relación de sujeto y predicado en un juicio analítico como una relación de *subordinación*. El término *subsunción* es utilizado por Baumgarten de un modo similar al señalado por Kant Cf.: “APPLICATIO est iudicium [...] applicatio legis ad factum, s. facti sub lege subsumptio”, Baumgarten, A. G., *Initia Philosophiae practicae primae acroamatice scripsit*, en AA XIX, 61.

de manifiesto en qué está pensando Kant cuando se refiere a la subsunción y nos permite por eso entender mejor por qué puede ser que haya aquí después de todo un problema específico aún no tratado. En efecto, la homogeneidad en cuestión consiste en el hecho de que aquello que *pensamos* en un concepto pueda ser al mismo tiempo *intuido* en el objeto que queremos subsumir bajo el concepto. La necesidad de la homogeneidad entre el objeto y el concepto como presupuesto de la subsunción se debe al hecho de que ésta última tenga lugar entre representaciones que son *heterogéneas*, es decir, al hecho de que la relación que se afirma en un juicio mediante la subsunción no sea una relación analítica entre conceptos basada en los principios formales de identidad y contradicción sino una relación sintética que se funda en el objeto que nos proporciona la sensibilidad. En efecto, la heterogeneidad entre lo intuido y lo pensado, la heterogeneidad entre las representaciones sensibles y los conceptos, es manifiesta: la sensibilidad nos ofrece en la intuición representaciones singulares de las cosas en el espacio y en el tiempo mientras que los conceptos nos proporcionan, como pudimos ver meras reglas generales. Tomemos por ejemplo el caso de un concepto sensible puro: el concepto de un triángulo. En este concepto no pensamos ningún triángulo determinado; no pensamos en él ni un triángulo equilátero, ni uno isósceles ni uno escaleno, pues de ser así, los otros o bien quedarían afuera del concepto de un triángulo, o bien se encontrarían subsumidos bajo alguno de los otros tres. ¿Qué es entonces aquello universal que pensamos en el concepto de un triángulo y que podemos encontrar en cualquiera de ellos más allá de sus determinaciones particulares?

El problema de la *homogeneidad* es introducido al comienzo del capítulo sobre el esquematismo mediante un ejemplo cuyas dificultades de interpretación son bien conocidas en el contexto de los estudios sobre el tema¹⁰. El ejemplo dice concretamente lo siguiente: “En todas las subsunciones de un objeto bajo un concepto la representación del primero debe

¹⁰ Originalmente Curtius interpretó el ejemplo como un ejemplo de subsunción en relación con su teoría de un “esquematismo de la subsunción” que podría encontrarse junto al “esquematismo de la síntesis” en el capítulo sobre el esquematismo, y señaló por eso que “es un desacierto completo” (Curtius, op. cit. pp. 346–347): “La subsunción de un objeto bajo un concepto no es más que la subordinación de un particular bajo un universal en un juicio” Ibid. p. 345, lo cual debe ocurrir sin embargo dentro de una misma clase objetos. Por este motivo: “El ejemplo del plato dispensa en la primera y en la segunda lectura del capítulo sobre esquematismo muchos quebraderos de cabeza, porque no se comprende en qué medida es adecuado para ilustrar la relación de subsunción”: los conceptos “círculo” y “plato” no pertenecen a la misma serie: “yo no puedo decir “el

ser *homogénea* con el último; es decir, el concepto debe contener aquello que está representado en el objeto que hay que subsumir bajo él; pues esto, precisamente, significa la expresión: un objeto está contenido *bajo* un concepto. Así, el concepto empírico de un *plato* tiene homogeneidad con el [concepto] puro geométrico de un *círculo*, pues la redondez, que está pensada en el primero, se puede intuir en el último” (A 137 = B 176).

En función de la notación *a-x-b* podemos pensar que la relación ejemplificada aquí es la relación entre un objeto dado (*x*) que pensamos por medio del concepto de un plato (*a*) y que se quiere subsumir bajo el concepto de un círculo (*b*). Aquello que hace posible la subsunción en este caso, explica Kant, i.e. aquéllo en lo que consiste la *homogeneidad*, es el hecho de que podamos intuir en el objeto (*x*) que pensamos como un plato (*a*) la *redondez* pensada en el concepto de un círculo (*b*). La *redondez* se encuentra tanto en el pensamiento como en la intuición y resulta homogénea con ambos permitiendo de ese modo llevar a cabo la subsunción. Aquello que permite superar la heterogeneidad mencionada es precisamente eso a lo cual Kant se refiere como *esquema* de un concepto. En este caso tendríamos que comprender entonces, aunque más no sea y por ahora sólo de forma nominal, que la *redondez* hace aquí las veces de esquema del concepto sensible puro de un círculo.

En estos términos podemos acercarnos al objeto al que está dedicado el capítulo sobre el esquematismo. Efectivamente, también la subsunción de los objetos bajo los conceptos puros cuya necesidad es determinada en la “Deducción Trascendental” supondrá entonces la intervención de esquemas que la hagan posible: ¿Pero por qué es precisa una discusión del esquematismo de los conceptos puros? ¿Cuál es la particularidad que se plantea en este caso? Vimos más arriba que Kant se refería a la completa heterogeneidad que existía entre las categorías y los objetos

plato es un círculo”. Ibid. 346. Por ese motivo, concluye “se le puede quitar al ejemplo su autoridad y pasarlo simplemente por alto” Ibid. 347. Mario Caimi ofrece un análisis pormenorizado de la historia de las interpretaciones de este ejemplo. En ese sentido ha distinguido en líneas generales dos tipos de interpretaciones. La primera considera el ejemplo como ilustración de la subsunción de un concepto empírico bajo un concepto geométrico. La segunda, como ilustración de la subsunción de un objeto empírico bajo un concepto geométrico. A propósito Caimi ha propuesto como clave de interpretación que el propósito del ejemplo ofrecido no sería en realidad ilustrar un caso de subsunción sino introducir un nuevo concepto de *homogeneidad*. Caimi, M., “Der Teller, die Rundung, das Schema. Kant über den Begriff der Gleichartigkeit“ en Fonfara, Dirk (Hg), *Mataphysik als Wissenschaft. Festschrift für Klaus Düsing zum 65. Geburtstag*, Freiburg / München, Verlag Karl Alber, 2006, 211–220.

como el motivo que hacía precisa la investigación del esquematismo de las categorías. Sin embargo, todavía no sabemos en qué consiste ni por qué ella delimita un problema específico. Y la verdad es que no podremos hacerlo hasta que no hayamos discutido primero qué es un esquema en general. Este será pues el tema de la próxima sección.

2

2.1. En el contexto de este problema se inscribe justamente la segunda pregunta que nos habíamos propuesto discutir en este trabajo: ¿es el esquema de un concepto puro una *regla* que nos indica cómo aplicarlo y nos permite hacerlo por eso? Son varias las interpretaciones del capítulo sobre el esquematismo que consideran al esquema, en general, efectivamente como una *regla*¹¹. Gerhard Seel señaló al respecto de forma relativamente reciente no sólo que habría que considerar al esquema como una regla sino además que por ese motivo habría que entenderlo inclusive como un *concepto*¹². En los párrafos introductorios a este trabajo comentamos el punto de vista sobre el tema según el cual un esquema sería una regla que determina la posibilidad de la aplicación de un concepto mediante la construcción de un modelo del concepto. De este modo la teoría crítica sobre el esquematismo parecería sin embargo verse atrapada en serias dificultades. En efecto, dado que poseer un concepto y saber aplicarlo serían una y la misma cosa, se argumenta en el contexto de este tipo de interpretaciones, el problema entero del esquematismo resultaría en realidad simplemente un falso problema y podría por ese motivo perfectamente ser hecho a un lado¹³. Y eso aún en el mejor de los casos. Bennet agregó al

¹¹ Por ejemplo Butts, Robert E., “Kant’s Schemata as Semantical Rules” en Beck, Lewis W., *Kant Studies today*, Open Court, Illinois, 290–300 aquí p. 293; Arenas, Luis, “El esquematismo de los conceptos matemáticos: una interpretación”, *Endoxa* 8 (1997) 111–136 aquí p. 119.

¹² Seel, Gerhard “Die Einleitung in die Analytik der Grundsätze, der Schematismus und die obersten Grundsätze (A 130 / B 169–A 158 / B 197)” en Mohr, Georg und Willaschek, Marcus (Hrg), *Immanuel Kant. Kritik der reinen Vernunft*, Akademie Verlag, Berlin, 1998, 217–246, aquí: 234–235

¹³ Warnock afirma en ese sentido lo siguiente: “Kant comienza la sección sobre el esquematismo con una pregunta –«cómo es posible la *subsunción* de intuiciones bajo conceptos puros, la *aplicación* de una categoría a los fenómenos» [...] parece que Kant es engañado simplemente por su lenguaje sobre los conceptos. Vemos que si no puedo *aplicar* un concepto, entonces no lo *tengo*” (Warnock, G. J., *ibid.* p. 80). Aun si se le quisiera dar crédito a la pregunta propuesta por Kant, sostiene, y plantearla como la

respecto que si hubiera que tomarse en serio la necesidad de proporcionar una instancia intermedia que hiciera posible la aplicación de un concepto a un objeto habría que explicar luego cómo se refiere el concepto a dicha instancia, lo cual no haría más que reproducir el problema llevándolo a una regresión infinita¹⁴.

Uno de los problemas fundamentales del capítulo sobre el esquematismo consiste justamente en la dificultad que se plantea a la hora de

pregunta acerca del uso de palabras para las cuales las condiciones de empleo correcto no pueden ser exhibidas ostensivamente, como en el caso de las categorías, la solución propuesta en el esquematismo sería equívoca. Kant concebiría al esquema como “una regla para construir en la imaginación una suerte de modelo que ilustra o que es imaginado como un caso de aquello a lo que el concepto se aplica” (Warnock, G. J., *Ibid.* p. 81); sin embargo, “si puedo entender mi regla y entender de ese modo *de qué* es modelo mi modelo ilustrativo, entonces *ya* «he aplicado el concepto» —a saber, al modelo—. Pero en este caso, debo haberlo aplicado *sin* la regla y el modelo; si es así, son incesarios [...] No puedo entender cómo un modelo ilustra la causalidad a menos que ya sepa cómo es usado «causa»” (Warnock, G. J., *Ibid.* p. 82). Jonathan Bennett recoge más tarde la misma objeción: el esquematismo proporciona una teoría acerca de cómo aplicar conceptos, lo cual es “inaceptable” (Bennet, Jonathan, *op. cit.* p. 146) desde el momento en el cual se parte de la distinción entre la aplicación y la posesión de un concepto: “Puedo tener un concepto pero ser incapaz de aplicarlo porque no tiene instancias o porque una incapacidad perceptual me impide reconocer sus instancias. Pero no podría poseer un concepto y ser sin embargo incapaz de aplicarlo por un defecto intelectual, un defecto en mi «juicio» el cual es una de «las facultades de conocimiento más altas». Tener un concepto implica ser capaz tanto de utilizarlo en «reglas» y, bajo condiciones sensoriales favorables, de aplicarlo a sus instancias” (Bennet, J., *Ibid.* p. 146).

¹⁴ Si, por otra parte, los esquemas son reglas que me permiten construir un modelo para aplicar un concepto, el problema de la aplicación del concepto se vuelve a plantear también respecto de este último caso con lo cual no se avanza en lo más mínimo en relación con el problema inicial. Ahora sería necesario explicar además cómo es posible aplicar el concepto al modelo: “Insertar una imagen intermedia entre un concepto y una instancia putativa de aquél es sólo reemplazar una aplicación conceptual por dos” (Bennet, J., *op. cit.* p. 144) Por ese motivo, concluye, “la teoría general sobre el esquematismo es inaceptable inclusive según esta interpretación caritativa” (Bennet, J., *ibid.* p. 147) En el mismo sentido T. E. Wilkerson se refiere al problema del esquematismo como a un “problema espurio” Wilkerson, T. E., *Kant’s Critique of Pure Reason. A Commentary for Students*, Clarendon Press, Oxford, 1976, p. 95, También *Ibid.* p. 98. Por ello añade finalmente: “El esquematismo no sirve ningún propósito útil y en mi opinión puede ser ignorado sin pérdida” *Ibid.* p. 94. Por cierto cabe preguntarse además, aunque no sea el lugar, si la tesis sostenida, según la cual poseer un concepto y saber aplicarlo son lo mismo, es correcta o no y, al margen de ello, si interpretar la filosofía de Kant en estos términos no implica la posibilidad de perder de vista cuáles son los problemas específicos que ésta enfrenta y que se propone resolver. Al respecto Henry Allison advirtió justamente que en los términos propuestos por este tipo de interpretaciones inclusive “la deducción trascendental misma podría pensarse en última instancia también como redundante frente a la así llamada deducción metafísica de las categorías” Henry E. Allison, *op. cit.* p. 203.

encontrar una definición adecuada para la noción de esquema. Lo más parecido que nos ofrece Kant para ello en esta sección da la impresión de referirse al esquema en general y no al caso particular del esquema de un concepto puro. En efecto, dice lo siguiente: “a esta representación de un procedimiento universal de la imaginación para proporcionarle su imagen a un concepto, la llamo el esquema de ese concepto” (A 140 = B 179-180)¹⁵. En esta caracterización suele encontrarse la mencionada identificación del esquema con una *regla* para la construcción de una imagen o de un modelo correspondientes a un concepto en base al cual podríamos aplicar el último a un objeto.¹⁶ No obstante, antes de poder discutir esta interpretación de forma adecuada, y con el propósito de determinar qué quiere decir Kant mediante esta definición, quisiera detenerme primero en la exposición de las funciones de la imaginación desarrollada en la primera versión de la “Deducción Trascendental”¹⁷.

2. 2. Como ya vimos, el entendimiento es la facultad de las reglas. La facultad de la síntesis de la multiplicidad sensible es precisamente la *imaginación*. Al comienzo de la “Analítica de los conceptos” Kant describe a esta facultad como una función ciega de síntesis: “la síntesis en general es [...] el mero efecto de la imaginación, una función ciega,

¹⁵ Esta frase es precisamente la frase que Georg Samuel Albert Mellin recoge como definición principal de esquema en su diccionario enciclopédico de la filosofía crítica. Mellin, Georg Samuel Albert, *Enzyklopädisches Wörterbuch der kritischen Philosophie oder Versuch einer fasslichen und vollständigen Erklärung der in Kants kritischen und dogmatischen Schriften enthaltenen Begriffe und Sätze mit Nachrichten, Erläuterungen und Vergleichen aus der Geschichte der Philosophie begleitet und alphabetisch geordnet*, in 6 Bänden, Neudruck der Ausgabe Jena 1802–1803, Scientia Verlag, Darmstadt, 1971, V p. 181.

¹⁶ “La expresión imprecisa *representación de un procedimiento universal* significa simplemente *regla*”. Bennett, J., op. cit., p. 141; También: Wilkerson, E. T. op. cit. p. 97.

¹⁷ Ciertamente Kant modifica en 1787 el papel atribuido a la imaginación en la primera edición de la *Crítica de la razón pura*. Entonces esta facultad es presentada como una facultad mediadora entre el entendimiento y la sensibilidad, mientras que en 1787 Kant la describe como una aplicación del entendimiento a la sensibilidad. Como señaló Klaus Düsing de este modo algunos de los problemas que podría plantear la fundamentación del esquematismo en la primera edición se ven resueltos. Klaus, “Schema und Einbildungskraft in Kants Kritik der reinen Vernunft” en Kreimendahl, Lothar (ed.) *Aufklärung und Skepsis. Studien zur Philosophie und Geistgeschichte des 17. und 18. Jahrhunderts. Festschrift für Günter Gawlick*, Stuttgart–Bad Canstatt, Frommann-Holzboog, 1995, 47-71, aquí especialmente 61 y ss. La primera edición de la “Deducción Trascendental” ofrece sin embargo precisiones en relación con las funciones de la imaginación que permiten una comprensión más adecuada de aquellos aspectos generales del esquematismo aplicables también a la segunda edición y que son aquéllos que tendré en cuenta en este trabajo.

aunque indispensable, del alma, sin la cual no tendríamos, en general, conocimiento alguno, pero de la cual sólo raramente somos conscientes alguna vez” (A 78–B 103). La tarea del entendimiento, agrega a continuación, consiste precisamente en representar esta síntesis i.e. en llevarla a conceptos: “Pero llevar esa síntesis *a conceptos* es una función que compete al entendimiento, y mediante la cual él nos proporciona, sólo entonces, el conocimiento en la significación propia” (A 78 = B 103). Ahora bien, en el contexto de la “Deducción Trascendental” de 1781 la función sintética ciega de la imaginación es descrita además en forma detallada como una triple síntesis cuyos momentos son (a) la aprehensión en la intuición, (b) la reproducción en la imaginación y finalmente: (c) el reconocimiento por medio de un concepto. Consideremos brevemente en qué consiste cada uno.

(a) La aprehensión es presentada como una actividad “dirigida directamente a la intuición” (A 99). La multiplicidad de la intuición es aquí *recorrida y recogida*. Esta mera actividad aprehensiva supone sin embargo y simultáneamente también la conexión del múltiple recorrido y recogido. Esta conexión sintética le corresponde a la imaginación, que por ese motivo es descubierta como facultad encargada de llevar a cabo la aprehensión. Ahora bien, si las percepciones aprehendidas no fueran al mismo tiempo también reproducidas, explica Kant, se perderían entonces a medida que la imaginación pasa de una a la otra (A 102). (b) La síntesis de la aprehensión supone por ese motivo una actividad de reproducción por medio de la cual las percepciones aprehendidas puedan ser retenidas a medida que la aprehensión tiene lugar. Así como la aprehensión le correspondía a la imaginación, pues esta facultad había sido definida originalmente como facultad de síntesis, la reproducción también le pertenece debido a una peculiar capacidad que le es propia: la imaginación no sólo es la facultad que permite conectar las representaciones aprehendidas en la intuición sino también una “facultad de representar un objeto en la intuición aun sin la presencia de él” (B 151)¹⁸.

Esta actividad sintética de la imaginación cuyos momentos son la aprehensión y la reproducción es por un lado el resultado de determinaciones empíricas particulares (Cf.: A 100). Sin embargo también debe

¹⁸ Cf. : Caimi, M., *Leçons sur Kant. La déduction transcendente dans la deuxième édition de la Critique de la raison pure*, Paris, Publications de la Sorbonne, 2007, 84–88. También Cfr.: Caimi, M., “Comments on the Conception of Imagination in the Critique of Pure Reason” en Rohden, Valerio, Terra, Ricardo R., de Almeida, Guido A y Ruffing, Margit (Hrg) *Recht und Frieden in der Philosophie Kants. Akten des X. Internationalen Kant-Kongresses, Band I*, Walter de Gruyter, Berlin / New York, 2008, 39–50.

tener lugar *a priori*. Ello es así, porque la intuición pura del tiempo en la que se encuentran todas nuestras representaciones contiene además una multiplicidad pura que debe ser aprehendida y conectada junto con las representaciones empíricas: la unidad de las representaciones es una unidad temporal. Kant llama *imaginación productiva* a la función reproductiva de la imaginación que tiene lugar *a priori*¹⁹ y *síntesis trascendental de la imaginación* a la conexión de la multiplicidad pura de la intuición (A 102, A 118, B 150).

(c) Según su definición general, la imaginación es una función *ciega* de síntesis y el entendimiento es la facultad encargada de representar dicha síntesis por medio de conceptos. En la “Deducción Trascendental” Kant explica en ese sentido que la síntesis de la imaginación requiere además y finalmente la representación de una unidad para poder ser llevada a cabo. Sin ella las percepciones aprehendidas y reproducidas no podrían ser reconocidas como percepciones de lo mismo (A 103) y por lo tanto no podría tener lugar síntesis alguna. Esta unidad que posibilita el reconocimiento es la unidad pensada en un concepto. El concepto se convierte verdaderamente en una regla de síntesis, tal como lo describe la definición que habíamos visto más arriba, cuando es empleado para dirigir la actividad de la imaginación. De este modo la definición ya mencionada del concepto como una regla de la síntesis de las percepciones adquiere un sentido más claro y rico. En el caso de la síntesis trascendental de la imaginación la regla debe ser dada *a priori*, es decir por medio de un concepto puro del entendimiento. Ahora sí, volvamos a la definición general de un esquema.

2.3. Según la definición general el *esquema de un concepto* es la *representación de un procedimiento universal de la imaginación para proporcionarle su imagen a un concepto*. El primer problema que plantea esta definición consiste en determinar qué es exactamente lo que se entiende en ella por *imagen*. Ni en la *Crítica de la razón pura* ni en algún otro sitio de su obra Kant explica con mucha precisión cuál es el sentido que

¹⁹ La síntesis productiva y reproductiva de la imaginación es identificada en la *Antropología en sentido pragmático* con la capacidad propia de esta facultad de representar en la intuición un objeto ausente: “La imaginación (*facultas imaginandi*), como una facultad de intuición también sin la presencia del objeto, es o bien productiva, es decir una facultad de la exhibición originaria del último (*exhibitio originaria*), la cual [es decir, la exhibición originaria] ocurre previamente a la experiencia; o bien reproductiva, de la [exhibición] derivada (*exhibitio derivativa*), la cual trae nuevamente a la mente una intuición empírica tenida anteriormente” (*Anthropologie in Pragmatischer Hinsicht*, VII 167).

debe serle asignado a este término. No obstante, el capítulo sobre el esquematismo proporciona un indicio importante al respecto. Kant escribe allí: “la *imagen* es un producto de la facultad empírica de la imaginación productiva” (A 141 = B 181). En función de la actividad asignada a la imaginación en la “Deducción trascendental” de 1781 que comentamos más arriba podemos entender entonces que la imagen es un producto de la imaginación *reproductiva* que sería precisamente la mencionada “facultad empírica de la imaginación productiva”. Como vimos, la reproducción es el momento de la triple síntesis cuya necesidad es conocida por medio del análisis de la aprehensión. Justamente en ese sentido podemos leer en el texto de la “Deducción trascendental” de 1781 lo siguiente en relación con la imagen: “la imaginación tiene que llevar lo múltiple de la intuición a *una imagen*; y por consiguiente debe previamente acoger las impresiones en su actividad, es decir, aprehenderlas” (A 120).

Así pues, Kant parece entender la imagen, en este contexto específico, como el resultado de la síntesis de la reproducción determinada por un concepto. Esta actividad, advertimos más arriba, era esencialmente el ejercicio de la capacidad propia de la imaginación consistente en representar en la intuición un objeto aun sin su presencia²⁰. Esto último, por otra parte, ocurría mediante la guía de la unidad pensada en un concepto, convertido de este modo efectivamente en regla de síntesis. En una reflexión que Adickes refiere a algún momento del período 1775–1779 podemos leer en ese sentido finalmente lo siguiente: “La facultad de hacer una imagen o representación sensible de aquello que no está presente {objeto}: Facultad de la reproducción o de la composición [Dichtungsvermögen]” (R 338 XV 133). Podemos concluir que, en el caso específico de la definición comentada, el término imagen parece apuntar entonces a la representación de un objeto sin su presencia, representación que es el resultado de la síntesis reproductiva determinada por un concepto i.e. a la posibilidad de formarse una imagen mental —por decirlo de algún modo— o, simplemente, de *imaginar* un objeto.

La definición de un esquema en general decía entonces que debíamos entender al esquema como la representación de un procedimiento universal de la imaginación por medio del cual esta facultad le proporciona una imagen a un concepto. Dado que la imagen puede ser considerada en este contexto como el producto de la síntesis de la reproducción en función del concepto de un objeto, es posible entender entonces al esquema

²⁰ Mellin entiende precisamente de este modo la noción de imagen y la refiere efectivamente a la imaginación reproductiva. Mellin, G. S. A, op. cit. I p. 708.

como representación del proceder de la imaginación *en* la síntesis de la reproducción por medio del cual es producida la imagen de un concepto. En estos términos parece claro que el esquema no es una *regla* para la producción de una imagen, como sostienen algunas interpretaciones, sino una representación cuyo contenido es el proceder mismo de la imaginación determinado por una regla, a saber, determinado por el concepto de un objeto. Kant señala precisamente en ese sentido que el esquema es un producto de la imaginación, *pero* que se distingue a pesar de ello de la imagen, que también es un producto de esta misma facultad, justamente por el hecho de que la síntesis de la imaginación que produce una imagen, en el caso de un esquema, no es considerada en relación con una intuición *singular* sino en relación con la unidad que es llevada a cabo por medio de ella: “El esquema, en sí mismo, es siempre sólo un producto de la imaginación; pero en la medida en que la síntesis de ésta última no tiene por propósito ninguna intuición singular, sino únicamente la unidad en la determinación de la sensibilidad, el esquema ha de distinguirse de la imagen” (A 140 = B 178).

Ahora bien, la peculiaridad de esta representación, el esquema, surgida de la naturaleza de la facultad que le da origen, la imaginación, consiste en el hecho de ser universal por un lado, pues como hemos visto, en esta representación es representado el proceder de la imaginación determinado por una regla como tal y no en relación con una imagen en particular, y, por el otro, en el hecho de tener lugar sin embargo, es decir, a pesar de su universalidad, *en* la intuición. En efecto, la imaginación poseía como pudimos ver entre sus peculiaridades la de ser una facultad espontánea cuyas representaciones tienen lugar *en la intuición*²¹. El esquema es pues una representación universal que es al mismo tiempo también sensible. De este modo proporciona una peculiar sensibilización de un concepto que bien podríamos entender como una suerte de *sensibilización universal*²². Kant se refiere al esquema, en ese sentido, a saber, como un producto intelectual y por ello universal, pero al mismo tiempo también sensible, como un *monograma* de la imaginación (A 142 = B 181), como mera “silueta” (A 834 = B 861) de un objeto pensado por un concepto.

²¹ Cf.: Caimi, M., *Leçons sur Kant. La déduction transcendentale dans la deuxième édition de la Critique de la raison pure*, Paris, Publications de la Sorbonne, 2007, 84–88.

²² Aunque en el contexto de una interpretación que no coincide plenamente con la propuesta aquí, Claudio La Rocca sugiere una lectura similar de la naturaleza del esquema en este sentido. Cfr.: La Rocca, Claudio, „Schematismus und Anwendung“ *Kant-Studien* 80 (1989) 129–154 aquí p. 135.

Esta peculiaridad del esquema que se funda en la naturaleza de la imaginación es finalmente aquello que le permite funcionar en general como condición sensible de la subsunción de un objeto bajo un concepto²³. En efecto, un esquema, entendido de esta manera es homogéneo con ambos y puede superar de ese modo la heterogeneidad natural que caracteriza a este tipo de representaciones.

3

3.1. El esquematismo de los conceptos puros tiene como propósito, tal como vimos, resolver un problema cuyo origen se encontraría según Kant en la completa heterogeneidad existente entre las categorías y los fenómenos. Para entender finalmente en qué consiste este problema preguntémosnos ahora que ya hemos examinado la definición general de un esquema, en qué consiste el esquematismo en el caso de los dos tipos de conceptos posibles restantes: los conceptos sensibles puros y los conceptos empíricos.

Kant se refiere expresamente en el capítulo sobre el esquematismo a la necesidad de la intervención de esquemas que hagan posible la subsunción en ambos casos. A la luz de la definición ofrecida podríamos entender en ese sentido que la aplicación del concepto empírico de *perro* -por tomar el ejemplo que propone Kant- supone la representación esquemática de la actividad de la imaginación en la producción de la imagen de un perro cualquiera según este concepto. Del mismo modo, la aplicación del concepto de triángulo a una figura determinada -nuevamente un ejemplo ofrecido en el texto- supone en primer lugar la representación esquemática

²³ Gerhard Seel rechaza sin embargo enfáticamente la posibilidad de entender al esquema, en sentido general, como una representación que sea intelectual y sensible al mismo tiempo y, de forma consecuente, que se trate en verdad de un producto de la imaginación. Seel, Gerhard “Die Einleitung in die Analytik der Grundsätze, der Schematismus und die obersten Grundsätze (A 130 / B 169 – A 158 / B 197)” en Mohr, Georg und Willaschek, Marcus (Hrg) op. cit. pp. 234–235. En ese sentido sostiene la naturaleza conceptual del esquema como regla que le sirve a la imaginación para la producción de imágenes: “El esquema es un producto del entendimiento que la imaginación emplea para producir sus propios productos, a saber, imágenes” *ibid.* 233. Según mi interpretación y la reconstrucción llevada a cabo en este trabajo me parece que este punto de vista resulta difícil de aceptar. Si bien es cierto, como sostendré más adelante, que el esquema puede ser considerado de algún modo *también* como un producto del entendimiento, esta interpretación no permite identificarlo con un concepto y como podremos ver en seguida es completamente diferente del punto de vista propuesto por Seel.

de este concepto en base a la actividad de la imaginación llevada a cabo en su construcción en la intuición pura²⁴.

Cuando consideramos lo que ocurre en los casos mencionados y nos preguntamos a continuación por el esquematismo de los conceptos puros la dificultad salta ahora a la vista inmediatamente: a diferencia de los conceptos sensibles puros y empíricos las *categorías no son conceptos sensibles en absoluto*. En efecto, se trata de conceptos puros cuyo origen son las funciones lógicas del entendimiento y que no tienen en principio ninguna relación con la sensibilidad: “Por el contrario, el esquema de un concepto puro del entendimiento es algo que no puede ser llevado a imagen alguna” (A 142 = B 181). La heterogeneidad entre las categorías y los objetos sensibles es pues total i.e. *completa* precisamente porque las categorías no son conceptos sensibles. ¿Pero por qué la completa heterogeneidad existente en este caso determina un problema específico?

A pesar de esta completa heterogeneidad los fenómenos se encuentran necesariamente bajo las categorías y suponen en ese sentido una forma peculiar de esquematismo que debe tener lugar *a priori* como una condición de posibilidad de los juicios sintéticos que constituyen los principios del conocimiento empírico posible en general. Como condiciones de posibilidad de conocimiento *a priori* los esquemas de las categorías son pues en ese sentido representaciones trascendentales: “está claro que debe haber un tercero, que debe estar en homogeneidad, por una parte con la categoría, y por otra parte, con el fenómeno, y que hace posible la aplicación de la primera al último. Esta representación mediadora debe ser pura (sin nada empírico), pero [debe ser], por una parte, *intelectual*, y por otra parte, *sensible*. Una [representación] tal es el *esquema trascendental*” (A 138 = B 177).

²⁴ “En verdad, a nuestros conceptos sensibles puros no les sirven de fundamento imágenes de los objetos, sino esquemas [...] Aun mucho menos alcanza jamás un objeto de la experiencia, o una imagen de él, al concepto empírico, sino que este se refiere siempre inmediatamente al esquema de la imaginación, como regla de la determinación de la intuición, según cierto concepto universal (A 140–141 = B 180). Efectivamente, “[j]amás imagen alguna de un triángulo” como ejemplo de un concepto sensible puro “sería adecuada al concepto de un triángulo en general. Pues no alcanzaría la universalidad del concepto, que hace que éste valga para todos, rectángulos, no rectángulos, etc.; sino que estaría limitada siempre sólo a una parte de esta esfera” (A 141 = B 180). Lo mismo sucede con un concepto sensible empírico cualquiera, como por ejemplo el concepto de un perro: “El concepto de perro significa una regla de acuerdo con la cual mi imaginación puede trazar, de manera universal, la figura del animal cuadrúpedo, sin estar limitada a ninguna figura singular particular, que la experiencia me ofreciera, ni tampoco a ninguna imagen particular que yo pudiera representar in concreto” (A 141 = B 180).

¿Cómo se explica entonces el esquematismo trascendental? ¿En qué consiste el esquematismo de un concepto que no tiene en absoluto una imagen i.e. de un concepto puro del entendimiento? Esta es la pregunta que es preciso responder antes de exponer cuáles son los juicios sintéticos *a priori* posibles por esta referencia y que se plantea ciertamente como punto de partida de una “Analítica de los principios” o “Doctrina trascendental de la facultad de juzgar”: la “*doctrina trascendental de la facultad de juzgar* contendrá dos capítulos: el *primero*, que trata de la condición sensible sólo bajo la cual pueden ser empleados conceptos puros del entendimiento, es decir, del esquematismo del entendimiento puro; el *segundo*, de los juicios sintéticos que se infieren *a priori* de los conceptos puros del entendimiento, bajo estas condiciones, y sirven de fundamento a todos los demás conocimientos *a priori*, es decir, de los principios del entendimiento puro” (A 136 = B 175).

3.2. La pregunta que el capítulo sobre el esquematismo tenía como propósito resolver y que definía su función sistemática en el contexto de la “Analítica trascendental” era cómo es posible la aplicación de una categoría a un fenómeno i.e. en qué consiste el esquematismo en el caso específico de los conceptos puros del entendimiento. En este caso el problema lo plantea la *completa* heterogeneidad existente entre las categorías y los objetos a los cuales se las quiere aplicar. Cuando decimos que un plato determinado es un círculo, el concepto de un círculo que pensamos se refiere a la redondez que podemos intuir en el plato. Pero cuando decimos *a priori* que no sólo el plato, sino cualquier objeto posible, al margen del objeto en particular del que se trate, es una sustancia, ¿a qué nos referimos? Dicho de otro modo ¿qué es lo que cumple el papel de la *redondez* cuando decimos que un plato, además de ser un círculo, es, por ejemplo, una sustancia? ¿A qué se refieren las categorías cuando son predicadas de un objeto?

La subsunción de un objeto bajo una categoría, explica Kant en ese sentido, se funda en la *determinación trascendental del tiempo* considerada como un esquema, es decir, en la representación del proceder de la síntesis trascendental de la imaginación que tiene lugar en la unificación de la multiplicidad pura del tiempo según las reglas provistas para ello por el entendimiento en los conceptos puros: “Una aplicación de la categoría a fenómenos será posible por medio de la determinación trascendental del tiempo, la cual, como el esquema de los conceptos del entendimiento, media en la subsunción de los últimos [los fenómenos (FM)] bajo la primera [la categoría (FM)]” (A 139 = B 178).

Efectivamente una representación como esta ofrece una sensibilización en la intuición pura de las reglas que guían la síntesis trascendental de la imaginación. Aquello que conocemos por medio de las categorías en un objeto dado y a lo cual las categorías se refieren en él es la relación temporal pura en la que se encuentran necesariamente: “una determinación trascendental del tiempo es homogénea con la *categoría* (que constituye la unidad en ella), en la medida en que es *universal* y se basa en una regla *a priori*. Pero por otro lado es homogénea con el *fenómeno*, en la medida en que el *tiempo* está contenido en toda representación empírica de lo múltiple” (A 138–139 = B 178)²⁵. Si tomamos por caso la categoría de sustancia, por la que nos habíamos preguntado antes, Kant señala en ese sentido justamente: “Al tiempo, entonces, que es, él mismo, inmutable y permanente, le corresponde en el fenómeno lo inmutable en la existencia, es decir, la sustancia, y sólo en ella puede ser determinada según el tiempo la sucesión y la simultaneidad de los fenómenos” (A 144 = B 183).

Consideraciones finales

En la introducción a este trabajo nos planteamos dos preguntas, ¿cuál es la función sistemática del capítulo sobre el esquematismo de los conceptos puros del entendimiento? y ¿es el esquema de un concepto puro una *regla*? La respuesta a ambos problemas la obtuvimos mediante el examen de un tercer problema: ¿en qué consiste el esquematismo trascendental? Como vimos, la función sistemática del capítulo sobre el esquematismo consiste en responder esta última pregunta entendida como un problema propio de la “Analítica de los principios” o “Doctrina trascendental de la facultad de juzgar” que se plantea en virtud del hecho de que la subsunción de todos los objetos de una experiencia posible bajo las categorías determinada por la “Deducción Trascendental” tenga lugar *a priori* entre representaciones que son completamente heterogéneas i.e. a raíz del carácter *no sensible* de las categorías. El propósito del capítulo

²⁵ Kant ofrece además la siguiente caracterización compacta: “[E]l esquema de un concepto puro del entendimiento es algo que no puede ser llevado a imagen alguna, sino que es sólo la síntesis pura, conforme a una regla de la unidad según conceptos en general, que la categoría expresa, y es un producto trascendental de la imaginación, [producto] que concierne a la determinación del sentido interno en general, según condiciones de la forma de él, (del tiempo), con respecto a todas las representaciones, en la medida en que estas debieran estar interconectadas entre sí *a priori* en un concepto, conforme a la unidad de la apercepción” (A 142 / B 181)

sobre el esquematismo de las categorías es en ese sentido precisamente explicar en qué consiste un esquema trascendental.

Vimos en ese sentido que un esquema en general no es una *regla* para la aplicación de un concepto ni corresponde por ello entenderlo como un concepto, sino la peculiar *sensibilización universal* de una regla i.e. de un concepto que tiene lugar por medio de las funciones de la imaginación. Al respecto es importante destacar que de ello no se sigue sin embargo que se lo deba entender como algo separado de un concepto, de modo tal que sólo se multiplicaran por medio del esquematismo las instancias de mediación. Como pudimos ver, al esquema se lo encuentra en cambio *en* el procedimiento de la imaginación dirigido por un concepto que tiene lugar en la producción de una imagen determinada y concreta y no más allá de aquél. En ese sentido se podría pensar que en realidad es el entendimiento quien produce el esquema al determinar la síntesis de la imaginación, aunque su exposición en la intuición, que lo convierte en condición sensible de la subsunción, sea efectivamente un producto de la actividad de la imaginación y de la peculiar naturaleza que le corresponde a esta facultad. Creo que en estos términos se puede entender la referencia de Kant a un *procedimiento del entendimiento con los esquemas* que encontramos en un comentario relativo al esquematismo de los conceptos puros y que de otro modo resultaría notoriamente confusa: “Llamaremos a esta condición formal y pura de la sensibilidad, a la cual está restringido el concepto del entendimiento en su uso, el *esquema* de ese concepto del entendimiento; y al procedimiento *del entendimiento* [yo subrayo] con estos esquemas, [lo llamaremos] el esquematismo del *entendimiento* puro” (A 140 = B 179).

* * *

El capítulo sobre el esquematismo es sin lugar a dudas un pasaje difícil. Su examen nos permite sin embargo llevar a cabo una interpretación más profunda de la “Deducción Trascendental” en particular y precisamente por ello del idealismo trascendental en general. Como vimos existe en general una forma de discernimiento empírico que nos permite aplicar conceptos a objetos y que se ejerce cada vez que subsumimos un objeto bajo un concepto sensible cualquiera. La “Deducción Trascendental” implica sin embargo la existencia de una peculiar forma de discernimiento que la razón debe ejercer *a priori* en relación a sí misma en tanto que se afirma en ella la subsunción de todos los objetos posibles para nosotros

bajo las representaciones puras que tienen su origen en esta facultad²⁶. El esquematismo trascendental es precisamente esta forma de discernimiento en función de la cual los conceptos fundamentales que constituyen las reglas del pensamiento objetivo que expresan a la razón pura encuentran una expresión sensible en términos temporales.

²⁶ Caimi observa en ese sentido precisamente: “El entendimiento traduce en términos de sensibilidad sus propias acciones sintéticas” Caimi, M., “Introducción”, en Kant, I., *Crítica de la razón pura*, op. cit. xl.